

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 2480

VISTOS:

- a.

Ley N° 19.424 que creó la comuna de Concón.
- b.

Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Artículo N° 3.
- c.

La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N°661. Artículo 71, casos en que procede el trato directo o contratación excepcional Directa con publicidad, numeral 7 letra b). “Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de Recursos Humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”
- d.

La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e.

Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f.

Solicitud de Pedido N°284, de fecha 27 de agosto 2026, requerida por encargado de movilización del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g.

Certificado N° 491, de fecha 27 de agosto 2026, del encargado de movilización del CESFAM-SAR.
- h.

Cotización de presupuesto por mantención correctiva N° 0102650081, de fecha 26 de agosto 2026.
- i.

Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°240, de fecha 27 de agosto 2026, por un monto total de \$ 3.389.445.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-06-002-000-000 y modalidad de compra trato directo.
- j.

La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y articulo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.
- k.

Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- l.

Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- m.

Decreto Registrado N°1.165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- n.

Decreto Alcaldicio N° 1.221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.
- o.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- p.

Calculo de costo de licitación tipo L1 (licitación menor a 100 UTM, valor UTM mes de agosto del 2026 \$ 71.649.- x 100= \$ 7.164.900.-) y funcionarios que participan del proceso de generación de licitación y evaluación de la propuesta).

PROCESO	FUNCIONARIO QUE PARTICIPA	HORAS ASOCIADAS AL PROCESO	VALOR HORA	MONTO TOTAL
Solicitud de pedido, justificación, cotización	Encargado de movilización	2	\$ 14.734.-	\$ 29.468.-
Términos de referencia	Encargado de movilización	2	\$ 14.734.-	\$ 29.468.-
Certificado de disponibilidad presupuestaria.	Encargado de presupuesto	1	\$ 17.241.-	\$ 17.241.-
Aprobación de solicitud de pedido por dirección DESAM.	Director DESAM	1	\$ 40.675.-	\$ 40.675.-
Visación de solicitud de pedido por dirección de control.	Director de control Municipal	1	\$ 23.866.-	\$ 23.866.-
Visación de solicitud de pedido por dirección de finanzas.	Directora de finanzas Municipal	1	\$ 21.537.-	\$ 21.537.-
Creación de decreto de bases administrativas	Encargada de adquisiciones DESAM	4	\$ 7.379.-	\$29.516.-



Visación D.A por dirección DESAM	Director DESAM	2	\$ 40.675.-	\$ 81.350.-
Visación D.A por control	Director control	2	\$ 23.866.-	\$ 47.732.-
Visación D.A por alcaldía	Alcalde	2	\$ 33.650.-	\$ 67.300.-
Firma y registro decreto por secretaria municipal	Secretaria municipal	2	\$ 21.537.-	\$ 43.074.-
Subir al portal, revisar foro	encargada de adquisiciones DESAM	2	\$ 7.379.-	\$ 14.758.-
Preparación de ofertas para evaluar (acta de evaluación)	encargada de adquisiciones DESAM	6	\$ 7.379.-	\$ 44.274.-
Evaluación comisión	Director DESAM	4	\$40.675.-	\$ 162.700.-
	Directora CESFAM	4	\$24.362.-	\$ 97.448.-
	Encargado de movilización	4	\$ 14.734.-	\$ 58.936.-
Generación y aprobación de decreto de adjudicación	Encargada de adquisiciones DESAM	2	\$7.379.-	\$ 14.758.-
Visación Decreto adjudicación control	Director control	2	\$ 23.866.-	\$ 47.732.-
Visación decreto y firma alcaldía	Alcalde	2	\$ 33.650.-	\$ 67.300.-
Firma y registro decreto por secretaria municipal	Secretaria Municipal	2	\$ 21.537.-	\$ 43.074.-
Publicación de adjudicación y emisión de orden de compra	Encargada de adquisiciones DESAM	2	\$ 7.379.-	\$ 14.758.-
Firma electrónica para adjudicación y autorización de orden de compra.	Encargada de adquisiciones DESAM	1	\$ 7.379.-	\$ 7.379.-
			TOTAL	\$ 1.004.344.-

(Valor desproporcionado para el servicio de mantención correctiva para ambulancia, ya que dicho monto encarece la propuesta en un **30%** (valor hora vigente julio 2026, calculado de acuerdo a escala de sueldo de funcionarios municipales y del Departamento de Salud).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N° 284 de fecha 27 de agosto del 2026, autorizada por el director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de mantención correctiva por lo siguiente: diagnóstico del sistema eléctrico y de arranque, desmontaje y revisión del alternador, reemplazo del alternador por uno remanufacturado, reemplazo de la batería AGM 70 ah, limpieza y montaje de componentes, reemplazo del cierre del cinturón de seguridad, repuestos y otros, para la ambulancia Mercedes Benz, Sprinter 314, placa patente RHFD-63, asignada al CESFAM-SAR.

SEGUNDO: Que, mantener operativo y en óptimas condiciones mecánicas el móvil es fundamental e indispensable para concretar el transporte de los pacientes que lo requieran y que además deban ser derivados al Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar, así como la oportuna concurrencia ante cualquier tipo de emergencia que lo demande.

TERCERO: Que el proveedor KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6, es el **concesionario autorizado** de la marca para las ambulancias y donde se han realizado todas las mantenciones preventivas y correctivas desde el momento de la primera mantención posterior a la compra, y que nos asegura repuestos originales y en forma inmediata.

CUARTO: Que el proveedor antes mencionado, ha demostrado contar con la experiencia, seriedad, confianza y seguridad en la prestación del requerido servicio. Comprobadas características que, a juicio de este CESFAM-SAR, no entrega otro proveedor.

QUINTO: Que en virtud de las condiciones de uso de un “vehículo de emergencia” no es recomendable solicitar reparaciones de las ambulancias a un taller mecánico que no sea el concesionario autorizado de la marca, por cuanto no garantizan el empleo de partes y piezas originales, que otros talleres terminan adquiriendo al mismo concesionario representante de la marca. Que además cuenten con un stock de repuestos disponibles en forma inmediata, lo que permite que el tiempo de respuesta en la reparación del móvil sea menor (12 a 24 horas como máximo). Condicionantes que evitan la exposición al riesgo en las operaciones de traslado de pacientes y prolonga el estado de conservación de los móviles impidiendo daños mayores a partes vitales del vehículo.

SEXTO: Que, de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al concesionario autorizado de la marca Mercedes Benz.

DECRETO

- 1. APRUÉBESE**, el trato o contratación directa del servicio de mantención correctiva por lo siguiente: diagnóstico del sistema eléctrico y de arranque, desmontaje y revisión del alternador, reemplazo del alternador por uno remanufacturado, reemplazo de la batería AGM 70 ah, limpieza y montaje de componentes, reemplazo del cierre del cinturón de seguridad, repuestos y otros para la ambulancia, Mercedes Benz, Sprinter 314, placa patente RHFD-63, asignada al CESFAM-SAR. Al proveedor **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6**. Por un valor total de **\$ 3.389.445.- (impuesto incluido)**. Por cuanto cumple con las especificaciones de requerimiento solicitadas para el servicio de mantención que debe efectuarse con el concesionario autorizado de la marca, puesto que asegura disponibilidad de repuestos inmediata y 100% originales, según se indica en los considerando.
- 2. IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta presupuestaria 215-22-06-002, cuenta “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”.
- 3. PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4. DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

